

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5/2016

LIBRE GESTION LG - 08/2016

**"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL MOPTVDU
ANO 2016"**

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,**

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y **NOE ALBERTO GUILLEN,** del

departamento de del Documento Onico de Identidad numero y Numero de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y su Reglamento, a los Terminos de Referencia de la Libre Gestión LG-Numero CERO OCHO / DOS MIL DIECISEIS, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados emitida en Comprasal, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica económica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados,



conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Terminos de Referencia, y seg(t.n el detalle siguiente:

(TEM	CANTIDAD TOTAL	U. DE MEDIDA	PRODUCTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LOTE No. 1- ARTICULOS DE PAPELERIA-ARCHIVADORES V CARTAPACIOS						
1	5,000	C/U	ARCHIVADORES DE PALANCA DE DOS ANILLOS TAMA"O CARTA	OFFICLASS	\$1.18	\$5,900.00
2	300	C/U	ARCHIVADORES DE PALANCA DE DOS ANILLOS TAMA"O OFICIO	OFFICLASS	\$1.28	\$384.00
4	25	C/U	CARTAPACIOS PLASTICOS DE "	KINERA	\$2.02	\$50.50
6	30	C/U	CARTAPACIOS PLASTICOS DE 1 1/2"	AMPO	\$2.15	\$64.50
7	30	C/U	CARTAPACIOS PLASTICOS DE 2"	KINERA	\$2.54	\$76.20
8	25	C/U	CARTAPACIOS PLASTICOS DE 3"	KINERA	\$3.84	\$96.00
LOTE 2 - ARTICULOS DE PAPELERIA* Bolsas V SOBRES						
1	2,000	C/U	BOLSA DE MANILA TAMA"O LEGAL 12X1S	SIN MARCA	\$0.06	\$120.00
2	5,000	C/U	BOLSA MANILA TAMA"O CARTA 9 X 12	SIN MARCA	\$0.04	\$200.00
3	4,000	C/U	BOLSA MANILA TAMANO OFICIO 10 X 13	SIN MARCA	\$0.05	\$200.00
4	S01	UNIDADES	SOBRES BLANCOS TAMA"O OFICIO	SIN MARCA	\$0.02	\$10.02
LOTE 3 - ARTICULOS DE PAPELERIA* LIBROS V LIBRETAS						
2	S0	C/U	LIBRO DE ACTAS DE 200 PAGINAS	SIN MARCA	\$3.80	\$190.00
3	30	C/U	LIBRO DE ACTAS DE 400 PAGINAS	SIN MARCA	\$5.55	\$166.50
S	S0	C/U	LIBRETAS TOPOGMFICAS (MODELO:1000)	SIN MARCA	\$6.50	\$325.00
6	S00	C/U	LIBRETA RAYADA TAMANO CARTA.COLOR BLANCO	SIN MARCA	\$0.49	\$245.00
7	200	C/U	LIBRETA RAYADA TAMANO CARTA.COLOR AMARILLA	SIN MARCA	\$0.65	\$130.00
LOTE 4- ARTICULOS DE PAPELERIA* NOTAS ADHESIVAS V VINETAS						
2	700	C/U	NOTAS ADHESIVAS DE 3 X 3 DIFERENTES COLORES	MEMOTIP	\$0.40	\$280.00
3	150	C/U	NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2 X 2	MEMOTIP	\$0.11	\$16.50
LOTE 5- ARTICULOS DE PAPELERIA* CARPETAS COLGANTES V FOLDERS						
2	50	UNIDADES	CARPETAS COLGANTE TAMANO OFICIO	AMPO	\$6.25	\$312.50
4	400	CAJA/PAQ. DE 100 U.	FOLDER DE MANILA TAMANO CARTA.	SIN MARCA	\$4.50	\$1,800.00
S	30	CAJA/PAQ. DE 100 U.	FOLDER DE MANILA TAMANO CARTA DIFERENTES COLORES	SIN MARCA	\$7.50	\$225.00
LOTE 7- ARTICULOS DE OFICINA* PRODUCTOS CONSUMIBLES						
1	200	C/U	ALMOHADILLA PARA SELLO DE HULE DE 5" X 3 1/2"	JET POINT	\$1.10	\$220.00
2	600	C/U	BORRADOR SUAVE DE GOMA DE 2 1/2 X 1 "	POINTER	\$0.07	\$42.00
3	200	C/U	BORRADOR DE ESCOBILLA	STAEDTLER	\$0.95	\$190.00
7	S0	C/U	CINTA CORRECTORA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA NAKAJIMA MODELO AE740	SIN MARCA	\$0.42	\$21.00
8	60	C/U	CINTA IMPRESORA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA NAKAJIMA MODELO AE740	KORES	\$2.20	\$132.00
10	600	C/U	CORRECTOR BLANCO TIPO LAPIZ	POINTER	\$0.32	\$192.00

11	500	C/U	LAPICES BICOLOR	AOS	\$0.07	\$35.00
12	1,000	C/U	MARCADORES FLUORESCENTES DE UNA PUNTA (DIFERENTES COLORES)	PELIKAN	\$0.21	\$210.00
13	200	C/U	PEGAMENTO EN BARRA (PEGA PAPEL BOND, FOTOGRAFICO Y CARTULINA,) PESO 20 GRAMOS.	FORCE	\$0.21	\$42.00
14	400	C/U	PLUMONES PARA PIZARRA (DIFERENTES COLORES)	PELIKAN	\$0.27	\$108.00
15	700	C/U	PLUMONES MARCADORES PERMANENTES PUNTO GRUESO (DIFERENTES COLORES)	PELIKAN	\$0.23	\$161.00
16	200	C/U	REGLA TRANSPARENTE DE 30 CMS.	AOS	\$0.08	\$16.00
17	200	C/U	ROTULADOR INDUSTRIAL PARA MARCAR SOBRE TODO TIPO DE SUPERFICIE 440, PUNTA NUMERO 1.2 MM.COLORES \$ 100 AZULES, 100 BLANCOS	ARTILINE	\$1.80	\$360.00
18	25	CAJA DE 100 UNIDADES	OJETES PARA FOLDER	FBEIFA	\$0.44	\$11.00
20	500	CAJA DE 12 UNIDADES	LAPICES DE GRAFITO MINA NEGRA	FORCE	\$0.60	\$300.00
21	60	UNIDADES	CINTAS BICOLOR PARA CONTOMETRO	PELIKAN	\$0.65	\$39.00
24	300	UNIDADES	BOTE DE TINTA PARA SELLO DE HULE (AZUL)	ARTILINE	\$0.80	\$240.00

LOTE 8 - ARTICULOS DE OFICINA* PRODUCTOS METALICOS Y ACRILICOS

3	400	C/U	ENGRAPADORA METALICA MEDIANA PARA ESCRITORIO (HASTA 20 PAGINAS)	AOS	\$1.55	\$620.00
4	10	C/U	FECHADOR MEDIANO	AOS	\$0.59	\$5.90
8	200	C/U	SACAGRAPAS ESTANDAR	AOS	\$0.23	\$46.00
9	300	C/U	SACAPUNTAS METALICAS DE 2 NAVAJAS	SIN MARCA	\$0.21	\$63.00
10	300	C/U	TIJERA MEDIANA DE 7 PULGADAS	AOS	\$0.39	\$117.00
12	10	c/u	MAQUINA NUMERADORA DE 7 DÍGITOS (FOLIADOR)	ARI	\$11.98	\$119.80

LOTE 9- ARTICULOS DE OFICINA* CLIPS GRAPAS Y FASTENER

1	500	CAJA DE 50 UNIDADES	BROCHES STANDARD N2 8 PARA FOLDER TAMANO CARTA Y OFICIO	AOS	\$0.73	\$365.00
2	200	CAJA DE 100 UNIDADES	CLIPS (No. 1)	AOS	\$0.17	\$34.00
3	500	CAJA DE 100 UNIDADES	CLIPS (No.2)	AOS	\$0.39	\$195.00
4	100	CAJA DE 100 UNIDADES	CLIPS (No. 3)	AOS	\$0.16	\$16.00
5	200	CAJA DE 12 UNIDADES	CLIPS BINDER (30mm X 15mm)	SIN MARCA	\$0.63	\$126.00
6	150	CAJA DE 12 UNIDADES	CLIPS BINDER (50mm x 25mm)	SIN MARCA	\$1.61	\$241.50
7	100	CAJA DE 12 UNIDADES	CLIPS BINDER (20mm x 8mm)	SIN MARCA	\$0.29	\$29.00
8	100	CAJA DE 12 UNIDADES	CLIPS BINDER (15mm x 6mm)	SIN MARCA	\$0.40	\$40.00
9	600	CAJA DE 5,000 U.	GRAPAS ESTANDAR PARA ENGRAPADORA DE ESCRITORIO	AOS	\$0.52	\$312.00
10	6	CAJA DE	GRAPAS INDUSTRIALES DE 1/2 x 13 mm.DE ALTO	BOSTITCH	\$6.68	\$40.08

5,000 U.

LOTE 10- OTROS ARTICULOS						
1	60	CAJA 100 HOJAS	PAPEL CARBON TAMAKIO CARTA	DUPLICOP	\$2.06	\$123.60
2	30	CAJA 100 HOJAS	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	DUPLICOP	\$2.28	\$68.40
3	200	ROLLO	PAPEL PARA CONTOMETRO 2 1/4	SIN MARCA	\$0.20	\$40.00
TOTAL ADJUICADO						\$15,713.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de basta QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,713.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagara al contratista el valor del suministro contratado mediante órdenes de suministro con cargo al contrato del presente proceso, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final y Actas de Recepción parcial emitidas por el Administrador del Contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor del servicio entregado al Ministerio, el cual sera basta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a SESENTA DIAS.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El suministro sera entregado en la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio, ubicada en Plante!La Lecbuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 Y2 Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada. San Salvador.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato sera de OCHO MESES contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, el cual no podra exceder del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato sera financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) presupuesto dos mil dieciseis, de conformidad a verificación presupuestaria para el ejercicio dos mil dieciseis, remitida por la Unidad Financiera Institucional, segU.n memoranda MOPTVDU-GFI-0875-0268-12-2015, agregada al expediente administrative. No obstante lo sefialado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato,

firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y



montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante Acta de Recepción Final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Para esta garantía, se admitirá como caución; Pagares, garantías bancarias o fianzas emitidas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. DECIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá

formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza ^{cuéntas,}



comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personates, aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero TREINTA Y CINCO, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciseis, el Titular nombró como Administrador de contrato, al señor Juan Ramon Jimenez Rivas, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Terminos de Referencia de la Libre Gestión LG-cero ochocientos mil dieciseis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resumen de Evaluación, de fecha sets de enero del dos mil dieciseis; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas

1...

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciseis.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
“EL MINISTERIO”




NOE ALBERTO GUILLEN
“EL CONTRATISTA”



En la ciudad de San Salvador, a las ~~diece~~ ~~horas~~ ~~del~~ ~~día~~ ~~veintidós~~ de enero del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de _____ departamento de _____ comparece: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ persona a quien conozco e identifico por media de su Documento Único de Identidad número _____

Numero de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Numero de Identificación Tributaria _____

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en usa de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organa

Ejecutivo, acordó nombrar Ministros entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" ; y por otra parte el señor NOE ALBERTO Q- - LB.f:iiin: de años de edad, del domicilio de de a quien no conozco, pero identifico por medio de de en Id. en tidad numero y Numero de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME. DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actuan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el servicio conforme a lo establecido en la clausula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Clausula Segunda de dicho Contrato, que literalmente dice: El Ministerio pagara al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagara al contratista el valor del suministro contratado mediante órdenes de suministro con cargo al contrato del presente proceso, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final y Aetas de Recepción parcial emitidas por el Administrador del Contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor del servicio entregado al Ministerio, el cual sera hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a SESENTA DIAS. Siendo el plazo de dicho contrato seglin clausula cuarta sera de OCHO MESES contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, el cual no podra exceder del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. Los otorgantes

manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personerias indicados, quienes ademas aceptaron las en nombre y representaci6n de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR". The signature in the middle is a large, stylized loop. The signature on the right is another large, stylized loop. Below the seal and the middle signature, there is a horizontal line.